



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número:

Referencia: RESOL DIRECT 07-02-2020- Aumento estipendio becarios \$ 2000 - EX-2020-08957541--APN-DDYGD#MECCYT

VISTO las Resoluciones del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA RESOL-2017-21-APN-DANPCYT#MCT de fecha 11 de julio de 2017, RESOL-2018-426-APNDANPCYT#MCT de fecha 05 de julio de 2018, RESOL-2018-479-APN-DANPCYT#MCT de fecha 30 de julio de 2018, RESOL-2018-39 APN-DANPCYT#ANPCYT de fecha 03 de octubre de 2018, RESOL-2018-167-APNDANPCYT# ANPCYT de fecha 29 de noviembre de 2018, RESOL-2019-62-APN-DANPCYT#ANPCYT de fecha 01 de febrero de 2019, RESOL-2019-79-APN-DANPCYT#ANPCYT de fecha 01 de marzo de 2019, RESOL-2019- 142-APN-DANPCYT#ANPCYT de fecha 15 de abril de 2019 y RESOL-2019-231-APN-DANPCYT#ANPCYT de fecha 31 de mayo de 2019; lo comunicado por el Poder Ejecutivo Nacional en fecha 16 de enero de 2020 en relación a la necesidad de recomponer los ingresos de los becarios que forman parte del Sistema Científico y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las Resoluciones detalladas en el Visto, la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA aprobó sucesivos bonos y aumentos en los estipendios a favor de los becarios emmarcados en proyectos financiados por la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.

Que como es de público conocimiento, el 16 de enero de 2020 el Gobierno Nacional anunció una recomposición de las becas doctorales y posdoctorales del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), beneficio extensible a los becarios de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica.

Que en esta línea y dado el deterioro que han sufrido los estipendios de los becarios, resulta necesario otorgar un estímulo monetario a los mismos, dentro de las posibilidades presupuestarias de la ANPCyT.

Que en tal sentido, se ha considerado viable otorgar un estipendio excepcional, no acumulable, de PESOS DOS

MIL (\$2.000) a cada uno de los becarios ANPCyT, el cual se liquidará complementariamente a los habituales estipendios correspondientes al mes de enero de 2020.

Que en otro orden de ideas, y sin perjuicio de haberse aprobado por resolución DANPCyT N° 231/19 el pago a los beneficiarios de becas ANPCyT, de todos aquellos incrementos en los estipendios y bonos extraordinarios el CONICET disponga para sus becarios internos, resulta indispensable adoptar medidas que redunden en mayores beneficios para los becarios de esta Agencia.

Que promover la celeridad en los procesos implica no depender de los tiempos administrativos de otros Organismos para tomar decisiones respecto a los becarios ANPCyT.

Que la presente medida ha sido adoptada por el Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA en reunión de fecha 07 de febrero de 2020.

Que la UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN Y ASUNTOS LEGALES, el FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA y la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida ha sido adoptada en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.660 de fecha 27 de diciembre de 1996 y su modificatorio.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL
DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA y TECNOLÓGICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1 °.- Otórguese un estipendio excepcional, y no acumulable, de PESOS DOS MIL (\$2.000) a la totalidad de los becarios de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA activos al mes de enero del corriente año.

ARTÍCULO 2°.- Déjese sin efecto la Resolución DANPCyT N° 231 de fecha 31 de mayo de 2019.

ARTÍCULO 3°.- Deléguese en el Presidente del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA las facultades necesarias para adoptar todas aquellas medidas y celebrar todos aquellos actos administrativos que redunden en mejoras sobre los estipendios de los beneficiarios de becas financiadas por la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, en concordancia con la recomposición salarial planificada para el sector científico por el Poder Ejecutivo Nacional, con fecha 16 de enero de 2020.

ARTÍCULO 4°.- El Presidente de la ANPCyT dará cuenta al Directorio de los actos dictados en ejercicio de la delegación a la que se refiere el Artículo 3° del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese a los beneficiarios, tomen razón el FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, la UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN Y ASUNTOS LEGALES y la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES (DGPYPSyE) y cumplido, archívese.

